

# RÉGIMEN DE PROGRESO

[Normativa de Progreso y Permanencia en titulaciones de Grado y Máster Universitario aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015.](#)

## 1 Régimen General de Convocatorias

- a) Los estudiantes disponen de seis convocatorias para superar una asignatura en una titulación.
- b) Los estudiantes tienen derecho a 2 convocatorias por curso académico para superar una asignatura.
- c) Agotadas las seis convocatorias en una asignatura, de forma excepcional, los estudiantes podrán solicitar una convocatoria de Gracia.
- d) También de forma excepcional, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos, el estudiante podrá solicitar una tercera convocatoria dentro del curso académico.

## 2 Celebración de las Convocatorias

Las Convocatorias Oficiales de exámenes del curso académico para los estudios de Grado impartidos en la modalidad de estudio presencial son:

1. La 1ª convocatoria oficial del curso se celebrará en febrero para asignaturas con docencia durante el primer semestre y en junio para asignaturas con docencia anual o durante el segundo semestre.
2. La 2ª convocatoria oficial del curso para todas las asignaturas se celebrará siempre en septiembre del curso académico.

### Convocatorias del Trabajo Fin de Grado:

La 1ª convocatoria oficial del Trabajo Fin de Grado siempre se celebrará en junio y la 2ª será en septiembre, salvo que se concedan al estudiante adelantos de convocatorias según normativa específica.

## 3. Convocatorias Especiales:

### 3.1 Convocatorias Fin de Carrera:

Las convocatorias fin de carrera de febrero y junio se activan para facilitar a los estudiantes la terminación de sus estudios en las convocatorias anteriores a las que oficialmente le corresponden.

#### 3.1.1 Convocatoria Fin de Carrera de Febrero:

- a) Esta convocatoria supone adelantar a febrero la convocatoria de junio. En caso de que el alumno no se presente o no supere la asignatura en la convocatoria de febrero, podrá solicitar el adelanto de la convocatoria de septiembre a junio, teniendo en cuenta lo dispuesto para la convocatoria fin de carrera de junio.
- b) Sólo podrán solicitar esta convocatoria los alumnos que no tengan más de 3 asignaturas pendientes para finalizar la titulación. A estos efectos, cada 6 créditos ECTS pendientes computan como una asignatura. En el cómputo de asignaturas pendientes quedan excluidos los el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, según estudios.
- c) Las asignaturas o Trabajos Fin de estudios objeto de adelanto de convocatoria de junio a febrero, no podrán estar en convocatoria ordinaria en los estudios que se impartan en modalidad presencial. El estudiante ha de haber recibido presencialmente la docencia prevista en planes de estudio. No se permitirá el cambio de modalidad de estudio para evitar la aplicación de esta disposición.
- d) En el momento de la solicitud, el alumno ha de tener formalizada matrícula en las asignaturas cuya convocatoria desea adelantar.
- e) Adelantos de convocatorias de Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster:
  - En estos casos, para la evaluación de estos trabajos, el estudiante debe tener superados todos los ECTS de la titulación que viene cursando a excepción de los ECTS correspondientes a dichos trabajos.
  - Si el estudiante tiene, para finalizar la titulación, además del Trabajo Fin de Grado o Máster, asignaturas pendientes, éstas deben estar superadas siempre antes de la presentación del trabajo.

# RÉGIMEN DE PROGRESO

- f) Plazo de Solicitud y procedimiento:
- Plazo de solicitud: de **3 a 21 de octubre de 2016**.
  - La solicitud de adelanto de convocatoria se realizará siempre mediante escrito (impreso FC-F) que debe presentarse y registrarse en la Secretaría de Alumnos.
  - Solicitado y concedido el adelanto de convocatoria no se admitirá renuncia a la solicitud presentada, salvo en casos excepcionales que deberán ser siempre justificados y documentados.

## 3.12 Convocatoria Fin de Carrera de Junio:

- a) Esta convocatoria supone adelantar a junio la convocatoria de septiembre. En caso de que el alumno no se presente o no supere la asignatura en la convocatoria de junio, y siempre que cumpla los requisitos exigidos, podrá acceder a la tercera convocatoria en curso académico.
- b) Sólo podrán solicitar esta convocatoria los alumnos que no tengan más de 3 asignaturas pendientes para finalizar la titulación. A estos efectos, cada 6 créditos ECTS pendientes computan como una asignatura. En el cómputo de asignaturas pendientes quedan excluidos los del Trabajo Fin de Grado.
- c) En el momento de la solicitud, el alumno ha de tener formalizada matrícula en las asignaturas cuya convocatoria desea adelantar.
- d) Adelantos de convocatorias de Trabajos Fin de Grado.
- En estos casos, para la presentación y evaluación de estos trabajos, el estudiante debe tener superados todos los ECTS de la titulación que viene cursando a excepción de los ECTS correspondientes a dichos trabajos.
  - Si el estudiante tiene, para finalizar la titulación, además del Trabajo Fin de Grado o Máster, asignaturas pendientes, éstas deben estar superadas siempre antes de la presentación del trabajo.
- e) Plazo de solicitud y procedimiento:
- Plazo de solicitud: **de 6 de febrero a 3 de marzo de 2017**.
  - La solicitud de adelanto de convocatoria se realizará siempre mediante escrito (impreso FC-) que debe presentarse y registrarse en la Secretaría de Alumnos.
  - Solicitado y concedido el adelanto de convocatoria no se admitirá renuncia a la solicitud presentada, salvo en casos excepcionales que deberán ser siempre justificados y documentados.

Para los estudios en los que se autoricen convocatorias de exámenes en meses distintos de febrero y junio se adaptará la presente normativa, de tal modo que lo dispuesto para la convocatoria fin de carrera de febrero se aplicará a la primera convocatoria de exámenes del curso académico y lo dispuesto para la convocatoria fin de carrera de junio se aplicará a la segunda convocatoria de exámenes del curso académico.

## 3.2 Convocatoria de Gracia:

Si el estudiante agota las seis convocatorias en alguna asignatura, puede solicitar al Rectorado una convocatoria de Gracia, mediante solicitud justificada (Impreso C-G) y dentro de los siguientes plazos:

- a) Primer Plazo: **de 3 a 21 de octubre de 2016**. Plazo habilitado para los estudiantes que deseen presentarse en convocatoria de Gracia en el periodo de exámenes de febrero 2017.
- b) Segundo Plazo: **de 6 de febrero a 3 de marzo de 2017**. Plazo habilitado para los estudiantes que deseen presentarse en convocatoria de Gracia en el periodo de exámenes de junio 2017.
- c) Tercer Plazo: **de 7 a 14 de julio de 2017**. Plazo habilitado para los estudiantes que deseen presentarse en convocatoria de Gracia en el periodo de exámenes de septiembre 2017.

Dadas las consecuencias académicas a que puede dar lugar el que el estudiante no supere la asignatura en convocatoria de Gracia (no podrá seguir cursando estudios en la misma titulación, al haber superado el régimen de permanencia en dicha titulación, Normativa de Progreso y Permanencia”), la solicitud de

# RÉGIMEN DE PROGRESO

Convocatoria de Gracia no se admitirá a trámite sin el informe favorable del Profesor responsable de la asignatura.

El estudiante debe, de no estar ya matriculado en la asignatura, formalizar matrícula en los 20 días siguientes a la resolución. Los exámenes correspondientes a ésta convocatoria se celebrarán de forma individual, ante un tribunal compuesto por al menos dos profesores, nombrados a tal efecto por el Decanato de la Facultad.

### 3.3. Tercera Convocatoria en Curso Académico:

Cuando al estudiante sólo le quede pendiente una única asignatura, para la finalización de los estudios que viniera cursando, podrá solicitar al Rectorado una tercera convocatoria dentro del curso académico. Esta convocatoria se celebrará siempre en septiembre del mismo curso académico. A efectos de cómputo de asignaturas, cada 6 créditos pendientes computan como una asignatura y en el cómputo de asignaturas pendientes quedan excluidos los TFG.

El plazo para la solicitud de esta convocatoria es **de 7 a 14 de julio de 2017** y se solicitará mediante escrito (Impreso 3-C) ante la Secretaría de Alumnos.

Si la resolución del Rectorado es favorable, el estudiante debe formalizar matrícula de la asignatura en los 5 días lectivos siguientes a la fecha de la resolución. Si transcurre el plazo previsto sin que el estudiante formalice matrícula, se entenderá que éste renuncia a la convocatoria.

**Las tasas académicas** de ésta matrícula serán del 50% de las correspondientes a la matrícula de la asignatura del curso académico.

Véanse en la Normativa de Progreso y Permanencia los siguientes supuestos específicos:

- Supuesto de tercera convocatoria en curso y titulaciones simultáneas.
- Supuesto de tercera convocatoria en curso y evaluación por compensación.
- Supuesto de tercera convocatoria en curso y convocatoria de Gracia.

### 3.4. Evaluación por Compensación:

**Notas previas:**

La solicitud de Evaluación por Compensación **implica matrícula automática en la asignatura y por tanto devengo de tasas académicas** (ésta matrícula es excepcional e independiente de la matrícula del curso académico). Si se deniega la evaluación por compensación, se anulará de oficio la matrícula en la asignatura pero no sus efectos económicos. La liquidación económica generada tendrá plenos efectos y por tanto, si ya se ha pagado no habrá devolución, y si aún no se ha pagado se generará una deuda.

Las tasas de la evaluación por compensación son del 50% del importe de la asignatura cuya compensación se solicita. El precio aplicable al crédito será el vigente a la fecha de la solicitud de evaluación por compensación.

La evaluación por compensación agota una convocatoria, precisamente la inmediata siguiente a la solicitud de la evaluación por compensación. La evaluación por compensación en ningún caso será aplicable a los PFC o TFG.

**Requisitos de Evaluación por compensación:**

El estudiante al que le quede una única asignatura <sup>(1)</sup> para terminar la titulación, podrá solicitar la evaluación por compensación siempre y cuando reúna todos los requisitos siguientes:

- Que haya cursado en la UCAV más del 25 % de la titulación.
- Que se haya presentado a examen al menos en cuatro convocatorias.
- Que haya tenido en la última convocatoria una calificación de 3,0 o de nota media (en las cuatro convocatorias a las que se ha presentado) una calificación de 2,0.

<sup>(1)</sup> *Cómputo de asignaturas pendientes: a) Cada 6 créditos ECTS pendientes computan como una asignatura. b) En el cómputo de asignaturas pendientes quedan excluidos los TFG.*

# RÉGIMEN DE PROGRESO

Aquellos estudiantes procedentes de otras Universidades a los que se les haya concedido la evaluación por compensación en la Universidad de procedencia, no podrán solicitarla nuevamente en la Universidad Católica de Ávila.

## Solicitud de Evaluación por compensación:

La Evaluación por Compensación se solicitará siempre mediante escrito (Impreso E-C) dentro de los 5 días lectivos siguientes a la fecha límite de entrega de actas en cada convocatoria en Secretaría General y será resuelta por la Comisión de Evaluación por Compensación (véase normativa específica), para el curso 2016/2017 se presentarán en los siguientes plazos:

- Primer plazo: **de 20 a 24 de febrero de 2017.**  
Convocatoria en la que será efectiva la evaluación por compensación en expediente: junio de 2017.
- Segundo plazo: **de 10 a 14 de julio de 2017.**  
Convocatoria en la que será efectiva la evaluación por compensación en expediente: septiembre de 2017.
- Tercer plazo: **de 2 a 6 de octubre de 2017.**  
Convocatoria en la que será efectiva la evaluación por compensación en expediente: febrero de 2018.

## Efectos de la Evaluación por compensación:

- a) **Si la resolución es favorable tendrá los siguientes efectos:**
  - Figurará en el expediente académico como "Aprobado por Compensación" y computará como 5,0 - Aprobado.
  - Respecto al cómputo de convocatorias utilizadas, el 5,0 - Aprobado por Compensación incrementará en una las que figuren en el expediente académico hasta la fecha.
  - Las asignaturas compensadas no podrán ser objeto de reconocimiento.
- b) **Si la resolución es desfavorable tendrá los siguientes efectos:**
  - Agota una convocatoria.
  - Permite al estudiante presentar recurso ante el Rectorado, mediante escrito debidamente motivada y que deberá presentarse dentro de los diez días lectivos siguientes a la comunicación oficial de la resolución.
  - Permite al estudiante, siempre que reúna los requisitos previstos, volver a solicitarla, siempre y cuando se presente a todas las convocatorias activas entre la resolución desfavorable y la nueva solicitud.